



Impacto en las sociedades mercantiles del RD-Ley 8/2020 a causa del COVID-19

SUMARIO:

1. Sociedades de capital en funcionamiento
 1. Flexibilizar durante el período de alarma los trámites de convocatoria y reunión de los órganos de gobierno y de administración de las compañías.
 2. Suspender y prorrogar, con motivo del estado de alarma, los plazos de formulación, verificación contable en caso de auditoría obligatoria y aprobación de cuentas.
 3. Evitar durante el estado de alarma y sus prórrogas el ejercicio por el socio de los derechos que comporten un desembolso para la sociedad.

2. Sociedades en situación de insolvencia actual o inminente

EN BREVE:

Con fecha de publicación en el BOE, esto es, el propio 18 de marzo de 2020, entra en vigor el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante RDL).

DESTACADOS:

- **“Únicamente durante el período de alarma, los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de asociaciones y sociedades civiles y mercantiles, consejo rector**

...